



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 45 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo que, previa intervención y asentimiento del Ministerio de Salud de la provincia, requiera a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación disponga determinar cuáles son los casos encuadrados dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de permitir la reactivación de la actividad comercial mediante la venta de productos en línea, sin atención al público y con servicio de reparto domiciliario.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la autoridad nacional tiende a garantizar el cuidado de la salud y la vida de las personas, siendo éste su objetivo superior y ha tenido su beneficio en la no propagación exponencial del COVID-19 en nuestro país.

En los últimos días el Poder Ejecutivo Nacional ha exceptuado de la medida de aislamiento a determinadas actividades con el fin de brindar servicios necesarios a la sociedad, siempre bajo la estricta observancia de las precauciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

A raíz de ciertas medidas que se llevaron adelante, hoy contamos el servicio de venta en línea con envíos domiciliarios desde y a todo el país de todos los rubros deseados, desde artículos de primera necesidad hasta los que no lo son.

Los comercios santafesinos, especialmente los más pequeños, se ven afectados por tener que guardar estricto cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, ya que están impedidos de poder trasladarse a sus lugares de actividad comercial, manifestándose una gran desigualdad comercial entre los comerciantes locales y los de otras provincias que no tienen dicha restricción, provocando en consecuencia fuertes pérdidas económicas a los sectores no autorizados.

Compete a la Provincia arbitrar los medios para que de a poco se vayan restableciendo las actividades productivas y comerciales a los efectos de salvaguardar las fuentes de trabajo y el sostenimiento de las fuentes de producción, con el consecuente impacto en las arcas públicas, seriamente afectadas por esta recesión.

El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para que los desplazamientos de las personas afectadas por estas medidas,



se limiten al estricto cumplimiento de las actividades y servicios afectados, siendo éstos bajo la forma de la no atención al público y el despacho de mercadería por servicio de envío a domicilio que más estimen conveniente.

Asimismo se deberán observar en todos los casos las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios, adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las autoridades pertinentes para preservar la salud de los trabajadores.

El DNU 335/2020 establece que el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional podrá -previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los gobernadores- disponer excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial